

satisfacer al Sr. Secretario, de conformidad con el mismo, y por hacerse cargo aquel de los servicios de Auxiliar, la cantidad de 20 pts diarias, que representa el 46% de su sueldo, cuya cantidad percibirá en todo momento en este concepto proporcionalmente al sueldo que disfrute. En cuanto a los servicios de Alguacil se acuerda por unanimidad que no se pague la plaza en forma reglamentaria, sino que se saque a concurso la prestación de aquellos servicios, por lo que ^{no} se abonará (la) cantidad superior a 15 pts diarias y que el nombrado no habrá de dedicar la totalidad de la jornada al servicio del municipio, por lo que la cantidad antes citada se considerará como gratificación por aquellos servicios, sin que el que lo presta tenga derecho a disfrutar de los beneficios sociales o reglamentarios que correspondan a los empleados fijos del municipio.



Seguidamente se acuerda que al guarda de fuente D. Felipe Isac, no se le concedan los derechos que corresponden a los empleados fijos del municipio, y que en su lugar se le conceda un incremento en su sueldo que se determinará en su momento.

Para el nombramiento de Alguacil se redactará por la Secretaría el correspondiente pliego de condiciones que se someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

y no habiendo otros asuntos de

que tratar, se levantó la sesión a las once de la noche del mencionado día, firmando con el Sr. Presidente todos los señores asistentes, de todo lo cual certifico.

Manigüis Llanes

José Tellería Virginia Elbarri

Honorato Torreal Lorenzo Gamboa

José Páez

Benito Arana

Manuel

